

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SPS/R/34

16 de agosto de 2004

(04-3439)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

RESUMEN DE LA REUNIÓN CELEBRADA LOS DÍAS 22 Y 23 DE JUNIO DE 2004

Nota de la Secretaría¹

I. ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (denominado en adelante "el Comité") celebró su trigésima reunión los días 22 y 23 de junio de 2004. Se adoptó el orden del día propuesto en el aerograma WTO/AIR/2335, con ciertas modificaciones.

2. La Secretaría indicó que, dado el número de comunicaciones de última hora presentadas para las reuniones de junio, había tenido dificultades para asegurar que todos los documentos estuviesen a disposición de los delegados en el formato adecuado a tiempo para las deliberaciones del Comité. La Secretaría pidió que los delegados presentasen los documentos de ese tipo con suficiente antelación a la reunión, a fin de poder distribuirlos como documentos formales en los tres idiomas de trabajo de la OMC. En caso contrario, la Secretaría tendría que establecer un plazo de presentación de documentos para las reuniones del Comité.

II. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

3. El Presidente, Sr. Paul Martin (Canadá), informó de que el Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías había mantenido consultas informales sobre una lista de nombres para el nombramiento de los presidentes de los órganos subsidiarios de ese Consejo, de conformidad con las Directrices para el nombramiento de presidentes de los órganos de la OMC. Sobre la base de los entendimientos alcanzados, el Comité eligió por aclamación al Sr. Gregg Young (Estados Unidos) como Presidente del Comité, para ocupar el cargo inmediatamente durante la sesión en curso. El Comité felicitó al nuevo Presidente y expresó su reconocimiento al Presidente saliente.

III. ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS

Controles oficiales (Reglamento (CE) N° 882/2004) en las CE

4. El representante de las Comunidades Europeas describió los controles oficiales llevados a cabo para asegurar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales adoptada por el Consejo y el Parlamento de la Unión Europea (Reglamento (CE) N° 882/2004). Esas nuevas disposiciones se aplicarían a partir del 1° de enero de 2006. La propuesta de febrero de 2003 sobre los controles oficiales de los alimentos y los piensos se había notificado en el marco del Acuerdo MSF (documento G/SPS/N/EEC/191). El conjunto de instrumentos normativos simplificaba la legislación comunitaria

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

sobre higiene de los alimentos, al sustituir 17 directivas diferentes por una política armonizada y transparente.

5. El representante de los Estados Unidos expresó su reconocimiento por la información adicional sobre la propuesta facilitada al Comité por las Comunidades Europeas. Sin embargo, los Estados Unidos seguían preocupados por esas disposiciones, en particular por la obligación de presentar planes de control y listas de productos de alto riesgo procedentes de terceros países, y seguirían celebrando consultas con las Comunidades Europeas a medida que se acercara la fecha de aplicación.

Encefalopatía espongiforme bovina (EEB) en la Argentina

6. El representante de la Argentina comunicó que la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), en su 72ª Sesión General, había concedido a la Argentina la condición de país libre provisionalmente de la EEB. La Argentina había logrado ese resultado mediante la cooperación con otros tres países y la inversión en recursos humanos y financieros para mantener la vigilancia adecuada de la enfermedad.

7. Los representantes del Uruguay e Islandia observaron que la OIE, en su 72ª Sesión General, había concedido también a ambos países la condición de "libres provisionalmente" de la EEB.

La fiebre aftosa en la Argentina

8. El representante de la Argentina facilitó información sobre el plan nacional para la erradicación de la fiebre aftosa. Desde que, ocho meses atrás, se había detectado por primera vez el brote más reciente de la enfermedad en la Argentina, no se habían encontrado indicios o pruebas clínicas de la enfermedad en la región afectada por el brote. En la vigilancia epidemiológica ejercida durante los seis meses siguientes a la primera identificación de la enfermedad no se habían detectado anticuerpos contra el virus de la fiebre aftosa en la población estudiada. Seguirían llevándose a cabo intensas actividades de vigilancia en la zona fronteriza del norte de la Argentina, incluida la vacunación oficial de todas las especies con probabilidad de resultar infectadas.

9. El representante del Uruguay destacó la utilidad de esa información y observó que la OIE había reconocido también a su país como exento de la fiebre aftosa.

La fiebre aftosa en Colombia

10. El representante de Colombia resumió los detalles de la situación y las medidas de control referentes a la fiebre aftosa en su país (documento G/SPS/GEN/492). Desde 1997, la OIE había reconocido el norte del departamento de Chocó como zona libre de la fiebre aftosa sin vacunación. En mayo de 2001, la OIE había reconocido el norte de Colombia como zona libre de la fiebre aftosa con vacunación. En mayo de 2003, la OIE había reconocido como libre de la fiebre aftosa con vacunación una nueva zona que comprendía la mayoría de los municipios ubicados en los departamentos de Antioquía, Bolívar, César, Norte de Santander y Santander. El servicio de sanidad animal de Colombia había solicitado que, en la reunión de octubre, se estudiase la posibilidad de otorgar el mismo reconocimiento a dos nuevas zonas. El documento contenía información sobre la situación actual de cada una de las zonas descritas, así como datos sobre los sitios de producción, el último brote de fiebre aftosa en la zona endémica, los ciclos de vacunación y la legislación aplicable.

Influenza aviar en el Canadá

11. El representante del Canadá facilitó al Comité información actualizada sobre las medidas adoptadas para combatir el brote de influenza aviar en la provincia de Columbia Británica, incluido el

despoblamiento aviar de todas las granjas de la zona de alto riesgo y la aplicación de medidas de control en la elaboración y venta de carne de ave. Desde la identificación del primer caso de influenza aviar de alta patogenicidad, las constantes medidas de vigilancia habían permitido detectar 42 instalaciones comerciales y 11 corrales contaminados. Desde el 18 de junio de 2004 se habían dado por finalizadas las medidas de despoblamiento, limpieza y desinfección en todas las instalaciones infectadas de la región de alto riesgo y se había iniciado el período de vigilancia requerida de 21 días recomendado por la OIE. Se mantendrían en vigor controles de la circulación para todas las aves hasta el final del período de vigilancia. Varios interlocutores comerciales habían limitado a determinadas regiones sus restricciones a la importación y el Canadá esperaba normalizar el comercio bilateral de aves de corral y sus productos procedentes de todo el Canadá.

Sistema de identificación y certificación bovina y bufalina en el Brasil

12. El representante del Brasil destacó la creciente importancia de la rastreabilidad e identificación de los animales para el comercio internacional de animales y productos de origen animal y dio detalles de las actividades del Brasil a ese respecto (documento G/SPS/GEN/503). En enero de 2002 se había adoptado el Sistema de identificación y certificación bovina y bufalina (SISBOV), que constaba de acciones, medidas y procedimientos de caracterización del origen, la situación sanitaria, la producción y la productividad de todo el sistema de cría de ganado bovino en el Brasil, así como la inocuidad de los productos obtenidos gracias a esta actividad. El SISBOV se basaba en la identificación individual de los animales desde el nacimiento hasta el sacrificio o la muerte natural o accidental. La información estaba centralizada en una base única de datos electrónicos administrada exclusivamente por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento de Alimentos.

13. El representante del Brasil señaló también que, en su reunión de mayo de 2004, la OIE había aprobado una resolución sobre la labor futura en materia de identificación y rastreabilidad animal. Propugnó la colaboración de la OIE con la Comisión del Codex Alimentarius para adoptar una definición común de la rastreabilidad animal y directrices para el desarrollo de sistemas de identificación y rastreabilidad que permitiesen dar respuesta adecuada a los riesgos sanitarios.

14. El representante de las Comunidades Europeas recordó que el documento G/SPS/GEN/489 contenía datos sobre el sistema de rastreabilidad de las CE, incluido el sistema informatizado que había mejorado la gestión de la circulación de entrada de animales en la Unión Europea y en su interior.

Influenza aviar en Indonesia

15. El representante de Indonesia informó al Comité de que, en enero de 2004, el Gobierno de su país había declarado oficialmente que se había producido la muerte de aves de corral debida a un brote de influenza aviar altamente patógena del subtipo H5N1 (documento G/SPS/GEN/506). El Ministerio de Sanidad de Indonesia no había comunicado la aparición de ningún caso en seres humanos. De acuerdo con las recomendaciones de la FAO, la OIE y la OMS para la lucha contra la enfermedad y su erradicación, se había llevado a cabo la despoblación de todas las granjas afectadas mediante la eliminación de las aves sanas que habían estado en contacto con aves infectadas y la campaña de vacunación había abarcado aproximadamente 21,4 millones de aves.

Pseudococcidae en frutas frescas de Chile

16. El representante de Chile expresó su preocupación por las medidas fitosanitarias adoptadas por ciertos Miembros en relación con la presencia de insectos de la familia *Pseudococcidae* en las frutas frescas exportadas para el consumo (G/SPS/GEN/499). Señaló que algunos Miembros habían adoptado medidas incompatibles con las normas internacionales publicadas por la CIPF, en particular

con la NIMF N° 11 sobre "Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias, incluido el análisis de riesgos ambientales". Si bien en esa norma se establecía que en la evaluación del potencial de introducción se debía considerar tanto la entrada como el establecimiento de la plaga, las medidas fitosanitarias introducidas por algunos Miembros se habían basado sólo en la probabilidad de entrada de la plaga mencionada. Esos insectos no podían convertirse en riesgo, dado que no tenían la capacidad de propagarse de forma autónoma desde la fruta al medio ambiente. Chile instaba a los Miembros que habían establecido ese tipo de medidas a que cumplieren la normativa internacional, reevaluaran sus análisis del riesgo y garantizaran la conformidad de sus medidas de gestión del riesgo fitosanitario con el Acuerdo MSF.

IV. PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS

a) Cuestiones nuevas

Restricciones impuestas por los Emiratos Árabes Unidos y Qatar a la importación de aceite de oliva español

17. El representante de las Comunidades Europeas expuso los aspectos preocupantes de las restricciones impuestas por algunos países del Golfo a la importación de aceite de orujo de oliva español. A raíz de un incidente aislado relacionado con la inocuidad que había tenido lugar en 2001, algunos Miembros habían aplicado medidas restrictivas sobre este artículo. Desde 2001, la mayor parte de los Miembros habían suprimido gradualmente la prohibición de importar, pero determinados países del Golfo habían mantenido las restricciones sobre este artículo. El representante de las Comunidades Europeas indicó que el producto no presentaba ya riesgo alguno para la salud humana o la sanidad animal, ya que las autoridades competentes de España habían aplicado medidas correctoras de forma rápida y adecuada. El representante pidió que Bahrein, Kuwait, Omán, Qatar y los Emiratos Árabes Unidos suprimiesen inmediatamente la prohibición respecto de cualquier tipo de aceite de oliva importado de la Unión Europea, ya que esa prohibición no se basaba en ninguna prueba científica.

b) Cuestiones planteadas anteriormente

Restricciones de control oficial impuestas por el Japón

18. El representante de Nueva Zelanda se felicitó por la conclusión del examen por el Japón de sus procedimientos de cuarentena fitosanitaria y pidió que se adoptasen con prontitud las recomendaciones del Comité de Examen del Régimen de Cuarentena Fitosanitaria del Japón, en particular la recomendación de que el Japón adoptase la práctica internacional. La cuestión se había planteado por primera vez en el Comité MSF en marzo de 2002, pero Nueva Zelanda y el Japón habían mantenido intercambios bilaterales al respecto desde 1986. Una vez finalizado el examen de los procedimientos de cuarentena fitosanitaria, Nueva Zelanda esperaba que el Japón ampliaría su lista de plagas no sujetas a cuarentena para dar cabida a las plagas ya existentes en el Japón y no sometidas a control oficial. Aunque aún no se había examinado a nivel interno el informe del Comité de Examen del Régimen de Cuarentena Fitosanitaria ni se habían publicado los plazos de aplicación, Nueva Zelanda esperaba que pronto pudiera alcanzarse una solución mutuamente aceptable.

19. El representante de los Estados Unidos recordó que su país había planteado también anteriormente la cuestión de las restricciones de control oficial impuestas por el Japón. En la última reunión del Comité, el representante había facilitado información actualizada sobre la política del Japón de exigir la fumigación de plagas no sujetas a cuarentena, aun cuando esas plagas existiesen habitualmente en el Japón. El 8 de octubre de 2003, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos había escrito al Ministerio de Silvicultura y Agricultura del Japón exponiendo su preocupación respecto a 11 plagas específicas que no cumplían la definición de plagas sujetas a

cuarentena. Los Estados Unidos agradecieron al Japón la respuesta facilitada por escrito en que se reconocía la necesidad de tener en cuenta las normas pertinentes de la CIPF al llevar a cabo los análisis del riesgo de plagas. En la NIMF N° 2, titulada "Directrices para el análisis del riesgo de plagas", se indicaba que el proceso de análisis del riesgo de plagas debería terminar cuando, en el curso del análisis, se identificase como presente y no sujeta a controles oficiales una plaga potencial sujeta a cuarentena.

20. El representante de las Comunidades Europeas hizo suyas las preocupaciones de Nueva Zelandia y los Estados Unidos.

21. El representante del Japón indicó que las autoridades de su país estaban estudiando medidas que permitiesen mantener el nivel adecuado de protección del Japón y fuesen compatibles con las normas internacionales pertinentes. El 21 de mayo de 2004, el Grupo Consultivo sobre Sistemas de Cuarentena Fitosanitaria había hecho público su informe, que contenía datos de las partes interesadas nacionales y de gobiernos extranjeros. El Grupo Consultivo había recomendado que las medidas de cuarentena fitosanitaria se basasen en evaluaciones científicas del riesgo realizadas con arreglo a las directrices de la CIPF. Al examinar los actuales análisis del riesgo de plagas, las autoridades competentes en materia de cuarentena fitosanitaria habían prestado especial atención a las plagas altamente prioritarias designadas por otros Miembros. Como primer paso, el Japón tenía previsto notificar esas medidas no más tarde de diciembre de 2004.

Restricciones fitosanitarias a las importaciones de la India

22. El representante de las Comunidades Europeas expuso su preocupación por las restricciones a la importación impuestas por la India en relación con la cuarentena fitosanitaria. Aunque la India había modificado la parte de esas medidas relativa al material de embalaje de madera y las había ajustado a las normas internacionales, subsistían motivos de preocupación respecto de otras medidas existentes que tenían efectos negativos en el comercio. La India no había presentado información científica que justificase esas medidas. Las Comunidades Europeas entendían que, de conformidad con el marco normativo adoptado por la India en ese ámbito, muchos tipos de productos estaban prohibidos antes de que se llevasen a cabo análisis del riesgo de plagas para determinar si la prohibición estaba justificada. Dado que no existían normas internacionales aplicables a muchos de los productos prohibidos, y de conformidad con el Acuerdo MSF, la India debería efectuar un análisis del riesgo de plagas antes de aplicar una medida.

23. Los representantes del Canadá, Nueva Zelandia y los Estados Unidos hicieron suyas las preocupaciones de las CE. Tanto el representante del Canadá como el de Nueva Zelandia insistieron en que los Miembros no habían tenido oportunidad de formular observaciones sobre esas medidas y señalaron que las autoridades de sus países participaban en conversaciones bilaterales con la India para hallar una solución al problema.

24. El representante de la India afirmó que la Orden de cuarentena fitosanitaria se había notificado el 4 de marzo de 2004 y señaló que se había dado un plazo de 60 días para formular observaciones. La India había aplazado la aplicación de esas medidas hasta que fuera posible examinar las observaciones. El Ministerio de Agricultura había examinado también, a nivel bilateral, las preocupaciones fitosanitarias de otros Miembros y en algunos casos había dado soluciones a corto plazo para los problemas planteados. Por ejemplo, la India había aceptado todos los envíos de importación de plantas y materiales vegetales hasta el 30 de junio de 2004, a fin de otorgar un amplio período de ajuste a los Miembros exportadores. Según lo indicado por algunos Miembros, determinadas disposiciones de la Orden de cuarentena fitosanitaria de 2003 se habían modificado ya, incluidas las relativas al tratamiento de los materiales de embalaje de madera maciza, y esas modificaciones se habían notificado a la Secretaría.

Restricciones impuestas por el Japón a las importaciones de mangos

25. El representante del Brasil recordó que su país había planteado por primera vez esta cuestión en el Comité en junio de 2003. Tras la última reunión, las autoridades fitosanitarias brasileñas y japonesas habían celebrado dos reuniones técnicas en el Japón para examinar un protocolo fitosanitario que permitiese exportar mangos brasileños al Japón. En la última reunión, las autoridades japonesas habían confirmado que las negociaciones relativas al protocolo habían finalizado y que la única cuestión pendiente era la certificación de los envíos. Las autoridades japonesas habían indicado que esa cuestión podía resolverse paralelamente a la fase de consultas públicas, por lo que el Brasil instaba al Japón a que iniciara pronto esas consultas.

26. El representante del Japón confirmó que la evaluación técnica sobre la mosca de la fruta mediterránea había finalizado y que se había celebrado una reunión bilateral con objeto de coordinar las medidas de cuarentena fitosanitaria para el acceso a los mercados y los requisitos del tratamiento con agua caliente. Se esperaba aplicar el nuevo protocolo en función del resultado de esas conversaciones bilaterales.

Condiciones sanitarias impuestas por las CE a la importación de abejas y material apícola

27. El representante de la Argentina expresó su constante preocupación por las condiciones sanitarias impuestas por las CE a la importación de abejas, colmenas, reinas con o sin acompañantes y material apícola. La Argentina consideraba que los requisitos de que las colmenas estuviesen sujetas a control oficial en el punto de destino y las reinas se transfiriesen a nuevas ubicaciones no se apoyaban en razones científicas. Además, la medida de las CE no tenía en cuenta la situación sanitaria de los países exportadores. La Argentina había facilitado documentación que demostraba que las plagas en cuestión no se habían detectado en territorio argentino. La Argentina esperaba que una próxima reunión bilateral con las Comunidades Europeas permitiese resolver la cuestión.

28. Los representantes de Australia y de los Estados Unidos expresaron también su preocupación con respecto a la pertinencia de las medidas de las CE. Australia consideraba que esas medidas eran inadecuadas para el tratamiento del pequeño escarabajo de la colmena. El representante de los Estados Unidos indicó que las exportaciones de abejas melíferas de Hawai a las Comunidades Europeas se habían interrumpido, aunque el estado de Hawai estaba libre de muchas de las plagas abarcadas por esa medida. Asimismo, pidió que se modificasen los requisitos de certificación aplicables a las abejas melíferas de Hawai en consonancia con las condiciones allí existentes.

29. El representante de las Comunidades Europeas recordó que esas normas se habían introducido para preservar la situación de libre de parásitos de las abejas melíferas en la Unión Europea. Las Comunidades Europeas estaban dispuestas a examinar la legislación y las medidas en frontera de la Argentina y otros países cuando se facilitase la documentación correspondiente, a fin de evaluar la posibilidad de establecer medidas conjuntas.

Restricciones impuestas por Venezuela a las importaciones de papas (patatas), carne y cebollas

30. El representante del Canadá recordó que, en anteriores reuniones del Comité MSF y del Comité de Agricultura, su país había expresado su preocupación respecto a la concesión por Venezuela de permisos relacionados con medidas sanitarias y fitosanitarias. La política de Venezuela había restringido las exportaciones canadienses de carne, patatas para siembra, patatas de mesa y cebollas. Venezuela no había dado una explicación clara de esa política, aunque todo parecía indicar que los permisos en cuestión guardaban relación con medidas sanitarias y fitosanitarias. Los importadores debían solicitar permisos a las autoridades venezolanas y suministrar información de tipo sanitario y fitosanitario en apoyo de su solicitud, pero se habían denegado solicitudes sin una justificación relacionada con medidas sanitarias o fitosanitarias. El Canadá pidió a Venezuela que

concediese permisos de forma automática siempre que se cumpliesen las condiciones previstas en el Acuerdo MSF. Venezuela y el Canadá habían convenido en seguir tratando esta cuestión a nivel bilateral.

31. Los representantes de Chile y los Estados Unidos pidieron a Venezuela que examinase sus procedimientos de importación para cumplir las obligaciones impuestas por el Acuerdo MSF. El representante de los Estados Unidos observó que, en lo que se refería a los productos no sujetos a contingentes arancelarios, Venezuela parecía utilizar los permisos sanitarios y fitosanitarios de forma equivalente a las licencias de importación.

32. El representante de Venezuela afirmó que las solicitudes de importación canadienses solían recibir una respuesta positiva. Las observaciones del Canadá, Chile y los Estados Unidos se examinarían detenidamente. Venezuela se pondría en contacto con las autoridades canadienses para aclarar la situación relativa a las solicitudes de importación de carne.

Restricciones impuestas por Indonesia a la importación de carne a causa de la fiebre aftosa

33. El representante de la Argentina señaló que, a pesar de varias peticiones dirigidas al servicio veterinario de Indonesia, la importación de carne de bovino de la Argentina seguía prohibida. Indonesia exigía que las zonas de procedencia de productos de origen bovino hubiesen estado exentas de fiebre aftosa durante los 12 meses anteriores y que en ellas no se hubiesen realizado vacunaciones en los tres años inmediatamente anteriores. Esas medidas eran más estrictas que las recomendaciones oficiales de la OIE. Indonesia no había facilitado datos científicos que justificasen esas medidas restrictivas.

34. El representante de Indonesia señaló que la cuestión se había examinado en reuniones bilaterales con la delegación de la Argentina. La importación de rumiantes y sus productos de países en situación endémica o libres de la fiebre aftosa con vacunación estaba prohibida hasta que las comisiones de expertos en materia de salud pública veterinaria y sanidad animal de Indonesia hubiesen adoptado nuevas decisiones. El representante señaló que informaría a los funcionarios responsables de su capital para que siguiesen examinando y aclarando la cuestión.

Falta de reconocimiento de la condición de país libre de la fiebre aftosa

35. El representante de las Comunidades Europeas indicó que todos los Estados miembros de las CE estaban oficialmente libres de la fiebre aftosa con arreglo a los criterios de la OIE. Sin embargo, algunos Miembros de la OMC no reconocían esa condición. Desde 2002 no se había registrado ningún nuevo brote de fiebre aftosa en el territorio de las Comunidades Europeas, que consideraban que la epidemia estaba bajo control y que la enfermedad se había erradicado por completo. Según las normas de la OIE, los países podían recuperar la condición de exentos tres meses después de que se hubiese identificado el último caso, siempre que se hubiese aplicado una política de sacrificio sistemático y medidas de vigilancia serológica. No existía ninguna justificación científica para aplicar medidas restrictivas a los productos de las CE a causa de la fiebre aftosa. Las Comunidades Europeas instaban a todos los Miembros a que cumplieran las obligaciones impuestas por el Acuerdo MSF con respecto al reconocimiento de la condición de país libre de la enfermedad y suprimieran todas las restricciones a la importación que se mantenían en relación con la fiebre aftosa.

Falta de reconocimiento de la condición de país libre de la peste porcina clásica y del principio de regionalización en relación con esta enfermedad

36. El representante de las Comunidades Europeas destacó también la falta de reconocimiento del principio de regionalización en relación con la peste porcina clásica. Las Comunidades Europeas habían seguido reconociendo la condición de zonas libres de la enfermedad en varios Miembros de

la OMC que, por su parte, no aplicaban el principio de regionalización a las Comunidades Europeas. Las CE proporcionaban periódicamente, a los países importadores que la solicitasen, información relativa a los Estados miembros de las CE que podían considerarse libres de la peste porcina clásica y habían facilitado asimismo las inspecciones. Sin embargo, algunos Miembros de la OMC seguían imponiendo restricciones a las importaciones procedentes de Italia y Francia por motivos relacionados con la peste porcina clásica. Las Comunidades Europeas instaban a los Miembros a que respetaran el artículo 6 del Acuerdo MSF, particularmente en relación con Italia y Francia, y se brindaban a proporcionar cualquier información de interés para facilitar el cumplimiento de esa petición.

Restricciones generales a la importación a causa de la situación de la EEB

37. El representante de las Comunidades Europeas expresó su preocupación en relación con las restricciones injustificadas a la importación aplicadas a productos de las CE por motivos relacionados con la EEB. A fin de satisfacer las demandas de los consumidores, las Comunidades Europeas habían adoptado medidas exhaustivas de prevención de los riesgos relacionados con la EEB. Esas medidas se aplicaban tanto los productos destinados al consumo dentro de las Comunidades Europeas como a los destinados a la exportación. El sistema de evaluación geográfica utilizado en las Comunidades Europeas había permitido determinar con éxito en qué países seguía presente la enfermedad. El representante de las Comunidades Europeas pidió a los demás países que sustituyesen las prohibiciones a la importación, más estrictas que las recomendaciones de la OIE, y que sin embargo no abordaban plenamente los riesgos internos potenciales, por requisitos específicos de importación conformes con las normas de la OIE. El representante observó que muchos productos, tales como el semen, los embriones y los productos lácteos, podrían ser objeto de comercio con garantías definidas previamente. Instó a los Miembros a que tuvieran en cuenta las recomendaciones de la OIE aplicables al comercio internacional y dejaran de hacer distinciones entre Miembros con condiciones similares respecto de la EEB.

38. Insistiendo en una de las cuestiones planteadas por las Comunidades Europeas, el representante del Canadá recordó que, en su última reunión, la OIE había confirmado de nuevo que algunos productos, tales como el semen, los embriones, los cueros y la leche, no contribuían a la propagación de la EEB. Por consiguiente, las importaciones de productos de ese tipo no constituían una vía potencial de introducción de la enfermedad.

Prescripciones de las CE relativas a los subproductos de origen animal

39. El representante de los Estados Unidos señaló a la atención del Comité el Reglamento (CE) N° 1774, que imponía nuevas prescripciones respecto de la gelatina, el sebo, los piensos o alimentos para animales domésticos, la grasa amarilla y otros subproductos de origen animal no destinados al consumo humano. Ese reglamento había entrado en vigor el 15 de junio de 2004, aunque los productos podían entrar en las Comunidades Europeas hasta el 15 de agosto de 2004. El representante informó de que, si bien las consultas habían dado lugar a la anulación de las medidas respecto del cuero, las pieles y el sebo, los Estados Unidos seguían preocupados por otras disposiciones del reglamento, en particular las relativas a los piensos o alimentos para animales domésticos y la grasa amarilla.

40. El representante del Canadá se mostró satisfecho de que las Comunidades Europeas hubiesen adoptado dos medidas transitorias solicitadas por el Canadá. Señaló que desde la entrada en vigor de ese complejo reglamento las autoridades europeas habían indicado que se aplicaría una estrategia de ejecución flexible hasta el 15 de agosto de 2004. Aunque los exportadores canadienses no habían notificado aún la existencia de problemas, éstos podrían surgir al finalizar la fase de ejecución "poco estricta" en agosto.

41. El representante de las Comunidades Europeas señaló que, sobre la base de las consultas que se estaban llevando a cabo con los Estados Unidos y el Canadá, las CE habían modificado el reglamento para dar cabida a exenciones justificadas. El reglamento de las CE permitía utilizar aceites de cocina (grasa amarilla) para la elaboración de piensos si esos aceites procedían de la industria alimentaria y sólo cuando se hubiese establecido un sistema fiable de rastreabilidad. La importación para fines técnicos de aceites de cocina usados estaba autorizada sin restricciones. La utilización para la elaboración de piensos de canales de animales consideradas no aptas para el consumo humano se había prohibido sobre la base de datos científicos que indicaban que la epidemia de EEB se había propagado mediante la reutilización de material de bovino infectado para la elaboración de piensos. Se había aplicado una exención para la utilización de proteínas de peces en estado natural en la elaboración de piensos para piscifactorías. Las Comunidades Europeas se mostraron dispuestas a examinar la aplicación de ese reglamento con los Miembros preocupados por posibles restricciones del comercio.

Restricciones impuestas por la India a causa de la influenza aviar

42. El representante de las Comunidades Europeas señaló que desde febrero de 2004 la India seguía aplicando prohibiciones a la importación de diversos productos de aves de corral, con inclusión de aves vivas, carne fresca y productos de carne fresca de varios países, supuestamente en respuesta a la influenza aviar de alta patogenicidad. Esas prohibiciones generales de la importación no guardaban proporción con el riesgo y deberían limitarse a las importaciones procedentes de regiones afectadas por la enfermedad, de conformidad con las recomendaciones de la OIE. Las Comunidades Europeas estaban oficialmente libres de esa enfermedad, de acuerdo con los criterios de la OIE, y habían aplicado medidas de protección para preservar esa situación sanitaria. El representante pidió a la India que examinase la prohibición vigente y suprimiese todas las restricciones aplicables a los productos de aves de corral procedentes de las Comunidades Europeas.

43. El representante de la India respondió que las medidas que prohibían la importación de aves de corral y sus productos se habían aplicado con carácter provisional. En fecha tan reciente como el 4 de junio de 2004 se habían notificado nuevos brotes de influenza aviar de alta patogenicidad en Miembros de la OMC, aunque no dentro del territorio de las Comunidades Europeas. Dado que la producción de aves de corral era en la India una actividad económica de carácter generalmente familiar, las autoridades del país estaban especialmente preocupadas por el posible desarrollo de la enfermedad en seres humanos.

Decisión de los Estados Unidos de eliminar a Francia de la lista de países autorizados a exportar determinadas carnes y productos cárnicos a los Estados Unidos

44. El representante de las Comunidades Europeas indicó que había planteado esta cuestión en la reunión de marzo en el punto de "Otros asuntos", pero no se había alcanzado ninguna solución. A comienzos de 2004, los servicios de inspección del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) habían efectuado una verificación de los servicios veterinarios de Francia y 11 establecimientos franceses autorizados a exportar productos cárnicos a los Estados Unidos. Seis de esos establecimientos no habían incurrido en ninguna infracción importante. En febrero de 2004, las autoridades estadounidenses habían comunicado a las autoridades de las CE la decisión de suspender la habilitación de Francia para exportar carne y productos cárnicos a los Estados Unidos. Las autoridades francesas habían enviado un plan de acción detallado sobre la manera de responder a las prescripciones estadounidenses sobre prácticas administrativas en materia de controles. Las Comunidades Europeas se congratulaban por el ofrecimiento de los Estados Unidos a participar en la formación de inspectores veterinarios franceses. A pesar de ello, las CE consideraban que algunas restricciones eran desproporcionadas y discriminatorias e instaban a los Estados Unidos a que levantasen la prohibición respecto de los seis establecimientos exportadores de carne y productos cárnicos a los Estados Unidos.

45. El representante de los Estados Unidos afirmó que el 24 de febrero de 2004 los Estados Unidos habían suspendido las exportaciones francesas de carne y productos cárnicos a los Estados Unidos debido a deficiencias en el control de la elaboración y el saneamiento detectadas a lo largo de varios años. Francia había sido informada de que, si los resultados de la verificación del cumplimiento de enero no eran satisfactorios, se procedería a la suspensión de las exportaciones francesas de carne a los Estados Unidos. Los funcionarios de inspección de los Estados Unidos y Francia habían examinado las conclusiones de la verificación y las medidas complementarias y Francia había reconocido las deficiencias y convenido en presentar un nuevo plan de acción al USDA. Éste finalizaría en breve su examen y comunicaría sus conclusiones a las autoridades francesas. El USDA había seleccionado expertos en la Unión Europea y los Estados Unidos que podrían impartir formación al personal de inspección francés respecto a la aplicación del sistema HACCP. En septiembre de 2004 se celebraría un seminario técnico sobre la verificación y el cumplimiento de los requisitos del HACCP para la reducción de la patogenicidad en los establecimientos de exportaciones cárnicas, destinado a funcionarios superiores extranjeros de inspección de productos cárnicos. Francia había señalado que enviaría dos funcionarios superiores a ese seminario. Los Estados Unidos insistieron en su compromiso de colaborar con Francia con miras a restablecer su habilitación para exportar carne y productos cárnicos a los Estados Unidos.

Directrices de Corea sobre la detección de los límites máximos de residuos

46. El representante de los Estados Unidos expuso su preocupación con respecto al programa de inspección de las importaciones de Corea, que exigía la realización en los cereales, las frutas y las hortalizas importados de una prueba anual sobre los límites máximos de residuos para detectar la presencia de 196 productos químicos agropecuarios. Los importadores correrían con el costo de esas pruebas, estimado entre 1.000 y 2.000 dólares EE.UU. por prueba. Aunque los Estados Unidos reconocían los intentos hechos por Corea para modificar sus requisitos mediante la publicación de las notificaciones G/SPS/N/KOR/154 y 155 en 2004, la tarifa propuesta para la realización de las pruebas seguía siendo el doble de la propuesta por la Administración de Alimentos y Medicamentos de Corea. Si bien el número de productos químicos sujetos a pruebas obligatorias se había reducido de 196 a 47, los productores nacionales estaban exentos de ese requisito. Por consiguiente, el programa de inspección de las importaciones de Corea era incompatible con las disposiciones sobre trato nacional de la OMC. A pesar de las conversaciones bilaterales mantenidas durante el pasado año, los Estados Unidos consideraban insuficientes los progresos realizados respecto de esa cuestión y esperaban que los avances fuesen más significativos en el futuro.

47. Los representantes de Australia, el Canadá y las Comunidades Europeas expresaron preocupaciones similares.

48. El representante de Corea insistió en que tanto las tarifas de las pruebas como el número de productos químicos agropecuarios sujetos a pruebas obligatorias se habían reducido sustancialmente. Para establecer exenciones de las pruebas en función de los antecedentes de cumplimiento sería necesario revisar las disposiciones pertinentes.

c) Examen de notificaciones específicas recibidas

Límites máximos de las CE para residuos de plaguicidas en los alimentos (G/SPS/N/EEC/236 y 237)

49. El representante de China expresó su preocupación por el hecho de que los límites máximos de residuos notificados en los documentos G/SPS/N/EEC/236 y 237 eran varias veces más elevados que los propuestos por la Comisión del Codex Alimentarius y por otros países desarrollados. Pidió a las Comunidades Europeas que presentasen una justificación científica de sus medidas o modificasen los límites máximos de residuos de conformidad con las normas internacionales pertinentes. Además, China pidió a las Comunidades Europeas que prorrogasen el plazo de aplicación de la medida desde la

fecha de adopción a un año y facilitasen a China los métodos de prueba para la detección de los límites máximos de residuos correspondientes.

50. El representante de las Comunidades Europeas informó al Comité de que estaba preparado para responder a las preocupaciones de China sobre la notificación G/SPS/N/EEC/243, mencionada en el proyecto de orden del día, pero que no lo estaba para dar respuesta concreta a las preocupaciones de China sobre las notificaciones G/SPS/N/EEC/236 y 237. Sin embargo, en breve plazo se enviaría a China una respuesta detallada por escrito. El representante de las Comunidades Europeas aclaró que la fecha de entrada en vigor propuesta en las notificaciones G/SPS/N/EEC/236 y 237 debería leerse como 19 de enero de 2005, en lugar de 19 de enero de 2004. Por otra parte, se había propuesto que algunos de los límites máximos de residuos del Codex a que China había hecho referencia se suprimiesen en la siguiente reunión de la Comisión del Codex Alimentarius. Las normas sobre límites máximos de residuos de las CE aplicables a las cantidades de plaguicidas presentes en los productos alimenticios eran más estrictas que las normas internacionales en cuatro casos: 1) productos fitofarmacéuticos que no producían niveles detectables de residuos de plaguicidas en los productos alimenticios; 2) utilización no autorizada de plaguicidas; 3) autorizaciones de las CE basadas en datos técnicos y científicos; y 4) residuos presentes en productos alimenticios importados sin suficientes pruebas científicas de su inocuidad alimentaria. En este caso, las Comunidades Europeas llevaban a cabo su propio análisis y estaban dispuestas a examinar los datos presentados por el país exportador.

51. El Presidente pidió a las Comunidades Europeas que presentasen un addendum para aclarar las fechas indicadas en las correspondientes notificaciones, en atención a los Miembros no presentes en la reunión.

Falta de notificación por la India de varias medidas sanitarias y fitosanitarias

52. El representante de los Estados Unidos indicó que su país compartía las preocupaciones expresadas anteriormente por algunos Miembros en relación con la falta de notificación por la India de varias medidas sanitarias y fitosanitarias. La falta de notificación o la notificación tardía por la India de medidas sanitarias y fitosanitarias había causado perturbaciones innecesarias del comercio e incertidumbre en el entorno comercial. El representante pidió a la India que cumpliera las obligaciones que le imponía el Acuerdo MSF mediante la notificación de todas sus medidas sanitarias y fitosanitarias a la OMC y la concesión de un plazo razonable a los Miembros para examinar las notificaciones y formular observaciones al respecto.

53. Los representantes de Australia, las Comunidades Europeas y Nueva Zelanda hicieron suyas las preocupaciones expresadas por los Estados Unidos.

54. El representante de la India manifestó que su país concedía gran importancia a la cuestión de la transparencia. Con respecto a la Orden de cuarentena fitosanitaria de la India de 2003, ya se había dado respuesta a las Comunidades Europeas y la cuestión se había examinado en la reunión de marzo del Comité. La India había notificado la medida el 4 de marzo de 2004, fijando un plazo de 60 días para la formulación de observaciones, y se había asegurado de que el comercio no se restringiese por falta de puntualidad de la notificación.

d) Información sobre la resolución de cuestiones

Prescripciones del Brasil relativas a la importación de papas (patatas) para siembra

55. El representante del Canadá informó al Comité de que la cuestión de las prescripciones del Brasil relativas a la importación de papas (patatas) para siembra se había resuelto y el Brasil había introducido varios ajustes en los niveles de reglamentación de las plagas no sujetas a cuarentena.

El Canadá recordó a los Miembros la importancia de notificar sus medidas sanitarias y fitosanitarias con suficiente antelación para dar la oportunidad de formular observaciones antes de que los reglamentos estuviesen terminados, a fin de evitar problemas de esa naturaleza en el futuro.

56. El representante del Brasil pidió que en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.4 (párrafos 88-92) se indicase que la cuestión se había resuelto.

57. El representante de Turquía informó al Comité de que Turquía había levantado su prohibición a las importaciones de alimentos para mascotas procedentes de Hungría y había resuelto también la cuestión de las restricciones a las importaciones de bananas procedentes del Ecuador. Pidió que en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.4 se incluyese esa información actualizada (párrafos 464 y 471).

V. FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

a) Informe sobre la reunión informal

58. El Presidente informó de que en la reunión informal sobre la transparencia, celebrada el 21 de junio, el Comité había examinado dos cuestiones relacionadas con la transparencia: las propuestas de México y Egipto sobre notificación previa (documentos G/SPS/W/136 y G/SPS/W/143, respectivamente) y el informe por escrito de China sobre el análisis de las notificaciones sobre MSF presentadas en 2003 (G/SPS/GEN/498). Además, el Sr. Robson, de la FAO, había presentado el Portal internacional para la inocuidad de los alimentos y la sanidad animal y vegetal.

59. México y Egipto habían recordado que la notificación previa de los calendarios y planes de reglamentación proporcionaba a los interlocutores comerciales información anticipada en una fase temprana de la preparación de la normativa. México había puesto como ejemplo la distribución de su Programa Nacional de Normalización 2004 (G/SPS/GEN/491).

60. Las Comunidades Europeas habían descrito su práctica de notificar "libros blancos", como indicación inicial del programa normativo de las CE y, posteriormente, los reglamentos aprobados, como adiciones a sus notificaciones anteriores. Muchos Miembros habían convenido en que la distribución voluntaria de información en una fase temprana del desarrollo de las reglamentaciones MSF resultaría útil.

61. El Canadá, al tiempo que había reconocido las ventajas de las notificaciones previas de los Miembros cuyos procedimientos normativos permitían tales notificaciones, había destacado la importancia de asegurar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en los procedimientos de notificación recomendados, en particular la distribución de copias de los documentos de trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a su solicitud; el acuse de recibo de los documentos solicitados; el acuse de recibo de las observaciones sobre las medidas notificadas; y la indicación de la forma en que se tendrían en cuenta esas observaciones. El Canadá había propuesto que los Miembros acusasen recibo por escrito de la solicitud y la recepción de documentos relativos a notificaciones y comentarios sobre notificaciones. La Secretaría había señalado a la atención de los Miembros modelos de cartas de acuse de recibo incluidos en los anexos del manual "Cómo aplicar las disposiciones en materia de transparencia del Acuerdo MSF".

62. El Presidente llegó a la conclusión de que existía acuerdo generalizado en que la "notificación previa" o la presentación de los planes de reglamentación aumentaban la transparencia y podían servir de ayuda a los Miembros en la preparación, en una fase temprana del proceso normativo, de respuestas a las nuevas medidas de los interlocutores comerciales. Por consiguiente, la apreciación del Comité era que se debía alentar a los Miembros que pudiesen facilitar tales notificaciones por anticipado, y que de hecho las habían facilitado, a hacerlo con carácter voluntario.

63. Además, el Presidente comunicó que en 2003 China había presentado su análisis por escrito de las notificaciones de medidas sanitarias y fitosanitarias y había expuesto las aclaraciones y adiciones introducidas en el documento desde su presentación oral al Comité en marzo. Varias delegaciones habían acogido favorablemente el análisis de China como un instrumento útil para examinar la aplicación de las disposiciones sobre transparencia.

64. En referencia al párrafo 9 del informe de China, en el que se examinaba la información facilitada en las notificaciones en relación con la existencia de una norma internacional aplicable, la Secretaría había recordado que los Miembros no estaban obligados a notificar medidas sanitarias y fitosanitarias si no incumplían una norma internacional. Sin embargo, ninguna otra organización internacional recopilaba en ese momento información sobre la utilización de normas internacionales por los Miembros. La Secretaría había propuesto que, en su próximo examen de los procedimientos recomendados en materia de transparencia, el Comité estudiase la posibilidad de recomendar a los Miembros que notificasen las medidas aun cuando estuviesen basadas en normas internacionales. Varias delegaciones habían apoyado esa propuesta para mejorar la transparencia.

65. El Sr. Robson había expuesto el funcionamiento del Portal internacional para la inocuidad de los alimentos y la sanidad animal y vegetal, que proporcionaba acceso a través de Internet a información oficial sobre cuestiones normativas relacionadas con las medidas sanitarias y fitosanitarias. El Portal se había preparado para recopilar automáticamente información oficial de los sitios Web formales de organizaciones nacionales e internacionales. La FAO había trabajado con los países para establecer enlaces con sitios Web nacionales en colaboración con las partes interesadas de los países. Aunque el sitio se presentaba de momento a los navegantes en inglés, era frecuente la existencia de documentos en múltiples idiomas, dependiendo de su fuente oficial en Internet. El Sr. Robson había acogido satisfactoriamente las opiniones de los Miembros sobre el Portal, que seguía evolucionando desde su puesta en marcha oficial en mayo de 2004.

66. En respuesta al informe del Presidente, varios Miembros reiteraron su apoyo a la propuesta de recomendar que los Miembros notificasen las medidas basadas en normas internacionales. El representante del Canadá propuso que esa recomendación se considerase en el contexto del examen pendiente.

67. El Presidente señaló a la atención de los Miembros los documentos distribuidos por la Secretaría para fomentar la transparencia en el marco del Acuerdo MSF. Entre ellos figuraban los siguientes:

- listas de organismos nacionales encargados de la notificación (documentos G/SPS/NNA/6, Corr.1, Add.1 y Add.2);
- listas de servicios de información sobre medidas sanitarias y fitosanitarias (G/SPS/ENQ/16, Corr.1, Add.1 y Add.2);
- información actualizada sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia (G/SPS/GEN/27/Rev.13); y
- resúmenes mensuales de las notificaciones de medidas sanitarias y fitosanitarias (G/SPS/GEN/485, 488 y 493).

68. La Secretaría informó al Comité de que algunos Miembros habían notificado ya la existencia de traducciones no oficiales mediante el mecanismo adoptado en la reunión de marzo del Comité. La Secretaría alentó a los demás Miembros a que notificaran la existencia de traducciones.

VI. APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES SOBRE TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO

69. El Presidente recordó que, en abril de 2003, el Comité había adoptado en principio la propuesta del Canadá sobre la transparencia en el trato especial y diferenciado (G/SPS/W/127), con sujeción a la elaboración del procedimiento que habría de aplicarse. En las reuniones de junio y octubre de 2003 y de marzo de 2004, el Comité había examinado varios proyectos de la Secretaría sobre la elaboración del procedimiento, pero no se había alcanzado el consenso para darlo por finalizado. En la reunión de marzo de 2004, el Presidente había pedido que las observaciones sobre la actual versión del análisis de la propuesta (G/SPS/W/132/Rev.3) se presentasen no más tarde del final de abril. Al no haberse recibido ninguna observación para esa fecha, tampoco se había programado ninguna reunión informal para junio. Sin embargo, un Miembro había informado posteriormente al Presidente de su intención de presentar una propuesta para su examen en la siguiente reunión e indicado que, en consecuencia, no estaría en condiciones de adoptar el análisis en esa reunión. El Presidente propuso que se celebrase una reunión informal antes de la siguiente reunión ordinaria del Comité de octubre y que la cuestión se mantuviese en el orden del día de la siguiente reunión ordinaria.

70. El representante del Canadá indicó que, después de dos años de deliberaciones, el Comité había estado a punto de alcanzar un consenso sobre esa cuestión en su última reunión. El debate no debería prolongarse, ya que el documento describía un mecanismo útil para facilitar información sobre los problemas que encontraban los países en desarrollo y la asistencia que recibían de los países desarrollados y de otros países en desarrollo. En la propuesta se utilizarían los procedimientos de transparencia ya establecidos para favorecer la demanda y la oferta de soluciones a los problemas de los países en desarrollo. El delegado insistió en que la propuesta contenía una cláusula de examen al cabo de un año e instó a los Miembros a que se abstuvieran de formular nuevas observaciones hasta que hubiesen adquirido experiencia en la aplicación del procedimiento propuesto.

71. El representante de Jamaica respaldó la intervención del Canadá y expresó su decepción porque el documento no se adoptaría en la reunión en curso, en particular si se tenía en cuenta el entendimiento de que, en caso de que no se hubiesen recibido observaciones para el final de abril, el documento se habría adoptado con las modificaciones introducidas en la reunión de marzo. Aplazar la adopción del documento sólo serviría para retrasar la posibilidad de que los países en desarrollo, incluida Jamaica, se beneficiasen del trato especial y diferenciado.

72. Los representantes de Belice, Nicaragua y San Vicente y las Granadinas hicieron suyas las preocupaciones del Canadá y Jamaica y se mostraron favorables a la adopción del procedimiento propuesto sin modificaciones.

73. Los representantes del Brasil, Chile, Cuba, el Ecuador, el Perú y el Uruguay expresaron su apoyo al Canadá y se mostraron favorables a la adopción del documento G/SPS/W/132/Rev.3 en la reunión en curso, suprimiéndose la nota 2 de pie de página.

74. El representante de Malasia se excusó ante el Comité por no haber observado el plazo de abril para expresar sus preocupaciones. Aunque aceptaba las afirmaciones del Canadá sobre la cláusula de examen al cabo de un año, expresó su preocupación general ante la posibilidad de que las cláusulas de examen fuesen difíciles de aplicar en el contexto de la OMC. Malasia opinaba que ese documento establecería un procedimiento en el que el trato especial y diferenciado se concedería básicamente si se solicitaba, lo que impondría una carga adicional a los países en desarrollo.

75. El representante de los Estados Unidos se mostró favorable a la adopción del documento e hizo suya la posición del Canadá y Jamaica. Añadió que el Comité podría encargarse de llevar a cabo el examen del procedimiento al cabo de un año. A los Estados Unidos les preocupaba que las

propuestas de Malasia pudiesen equivaler a rescribir las disposiciones vigentes del Acuerdo MSF y excediesen del marco de competencia del Comité.

76. El representante del Canadá recordó un debate celebrado hacía tres años en el que los países en desarrollo habían indicado que no recibían el tipo adecuado de trato especial y diferenciado de los países desarrollados e importadores. El fundamento de esta propuesta era que una solicitud concreta daría lugar a un trato especial y diferenciado que se ajustaría mejor a las necesidades de un determinado país en desarrollo. Hecha esa aclaración, el representante del Canadá instó a Malasia a unirse a los demás Miembros para adoptar el documento sin más modificaciones.

77. El representante de Malasia reiteró su petición de que el Comité examinase la posibilidad de incluir en el texto del documento el requisito de que los países desarrollados proporcionasen trato especial y diferenciado de tipo genérico cuando se notificase una medida y trato especial y diferenciado adicional cuando lo solicitasen países en desarrollo.

78. El Presidente señaló, como conclusión, que el Comité no podía alcanzar un consenso en la reunión en curso e instó a los Miembros a que tuvieran en cuenta las cuestiones planteadas por Malasia cuando formularan soluciones relativas a la forma de lograr una posición común. El Presidente pidió a los Miembros que presentasen sus posibles observaciones antes del final de septiembre y propuso que se programase una reunión informal para octubre de 2004.

VII. EQUIVALENCIA (ARTÍCULO 4)

a) Información de los Miembros sobre sus experiencias

79. No se presentó ninguna información de los Miembros sobre sus experiencias en el marco de este punto del orden del día.

80. El representante del Canadá señaló a la atención del Comité el documento G/SPS/19/Rev.1 y pidió que ese documento se actualizase para incluir las actividades que ya habían tenido lugar en las organizaciones de normalización. El representante de Australia propuso que se añadiesen al documento notas de pie de página en las que se indicase en qué casos se habían realizado ya las actividades.

81. El Presidente tomó nota de las propuestas del Canadá y de Australia y pidió a la Secretaría que determinase cuál era la forma más adecuada para proporcionar la información solicitada. Posteriormente, la información actualizada se facilitó en notas de pie de página del documento G/SPS/19/Rev.2.

b) Información de las organizaciones observadoras pertinentes

82. El representante de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) comunicó que el Comité de Normas de la CIPF había elaborado y examinado normas de la CIPF sobre la equivalencia. Los proyectos de normas se hallaban en la fase de consultas con los países y estaba prevista la formulación de observaciones hasta el final de septiembre de 2004. El Comité de Normas examinaría los proyectos de normas en noviembre de 2004 y la Comisión los examinaría para su adopción en abril de 2005.

VIII. ZONAS LIBRES DE PLAGAS Y ENFERMEDADES (ARTÍCULO 6)

a) Informe de la reunión informal

83. El Presidente comunicó que, en la reunión informal sobre la aclaración del artículo 6, las deliberaciones del Comité habían contado con las aportaciones de la OIE y la CIPF. Los debates de los Miembros se habían centrado en las cuestiones planteadas en tres propuestas específicas de Chile, el Canadá y el Perú.

84. El representante de la OIE había expuesto los procedimientos utilizados por su organización para reconocer las zonas y los compartimentos libres de enfermedades, que se habían adoptado en mayo de 2004. Se trataba de procedimientos aplicados por un país para definir subpoblaciones con situaciones diferentes de sanidad animal dentro de su territorio, de conformidad con las recomendaciones de la OIE. Mientras que una zona se definía claramente como parte de un país, un compartimento estaba formado por uno o más establecimientos amparados por un sistema común de gestión de la bioseguridad. Las recomendaciones de la OIE para las zonas o los compartimentos dependían de la epidemiología de la enfermedad, los factores ambientales, las medidas de bioseguridad aplicables y la vigilancia necesaria. Un país exportador que tratase de definir una zona o compartimento dentro de su territorio en relación con una enfermedad incluida en las listas de la OIE debía aplicar las medidas recomendadas por la OIE para identificar la subpoblación animal, reconocer su situación sanitaria distinta y preservarla. La OIE no estaba llevando a cabo ningún trabajo sobre la situación de baja prevalencia de una enfermedad, ya que esto no tenía mucho valor práctico en el mundo animal. La OIE verificaba y reconocía oficialmente la situación sanitaria respecto de cuatro enfermedades sobre la base de un conjunto de procedimientos previamente determinados.

85. El representante de la CIPF había hecho referencia a dos normas vigentes de la CIPF sobre regionalización: la NIMF N° 4, sobre el establecimiento de zonas libres de plagas, y la NIMF N° 10, sobre zonas de producción libres de plagas. Además, se estaba distribuyendo un proyecto de norma sobre zonas de baja prevalencia de plagas para la formulación de observaciones como preparación para una reunión que celebraría el Comité de Normas en noviembre. Si se aprobase, la norma podría adoptarse en abril de 2005. Además, se había establecido un grupo especial técnico para trabajar sobre las zonas libres de plagas de la mosca de la fruta. En septiembre de 2004 celebraría su primera reunión. A diferencia de la OIE, la CIPF no tenía un sistema para verificar la situación de exención de plagas de un país.

86. Chile había presentado una propuesta revisada de Decisión sobre la aplicación del artículo 6, en la que había incluido observaciones de otros Miembros sobre su anterior propuesta (G/SPS/W/140/Rev.2). Chile había insistido en la necesidad de que el Comité MSF elaborase directrices para la aplicación del artículo 6 y estableciese un mecanismo para el intercambio de información sobre ese tema. Al mismo tiempo, el Comité podría alentar a la OIE y a la CIPF a llevar a cabo una labor complementaria en sus respectivos ámbitos de especialización. Asimismo, el Perú había presentado una propuesta en que se pedía que el Comité MSF estableciese directrices sobre la aplicación del artículo 6, con inclusión de plazos concretos (G/SPS/W/148).

87. El Canadá había observado que en su propuesta de decisión se instaba a la OIE y a la CIPF a elaborar, según procediese, directrices sobre la "regionalización" e informar periódicamente al Comité de las novedades (G/SPS/W/145). Al mismo tiempo, se pedía a los Miembros que informasen al Comité MSF sobre sus experiencias prácticas en materia de regionalización.

88. Varias delegaciones habían respaldado la propuesta canadiense y habían observado que la regionalización era una cuestión técnica que debían tratar preferentemente las organizaciones de normalización interesadas. Debería evitarse la duplicación del trabajo en los diversos organismos. Esas delegaciones habían indicado también que no era viable elaborar directrices generales con

plazos, debido a las diferencias existentes entre distintas enfermedades y plagas, así como entre los sistemas normativos de los países. Algunas delegaciones habían indicado que la mejor manera de examinar las solicitudes de reconocimiento de la situación de una plaga o enfermedad era a nivel bilateral caso por caso. Otras habían señalado que los Miembros podrían plantear sus preocupaciones con respecto a la no utilización de normas internacionales en la zona de la regionalización en el marco del punto del orden del día del Comité sobre "Vigilancia de la utilización de normas internacionales".

89. Por otra parte, muchas delegaciones habían apoyado la propuesta chilena. Dichas delegaciones habían insistido en que la erradicación de una plaga o enfermedad de una región, declarando "libre" a esa región, y el mantenimiento de tal situación eran actividades costosas para un país exportador. Además, aun cuando un país exportador se atuviese a las recomendaciones internacionales pertinentes, ello no significaba que pudiese obtener el "reconocimiento" de esa situación por parte de sus interlocutores comerciales. Los complejos procedimientos administrativos y los retrasos habían dado lugar a amplios períodos de incertidumbre. Las delegaciones indicaron que no sólo era necesario trabajar a nivel técnico en la OIE y la CIPF, sino también que el Comité MSF elaborase directrices sobre la aplicación del artículo 6, con miras a facilitar el comercio. Los puntos del orden del día del Comité MSF sobre "Información de los Miembros" y "Preocupaciones comerciales específicas" comprendían muchas cuestiones relacionadas con la regionalización. Esto también ponía de manifiesto la necesidad de que el Comité siguiese trabajando en esa materia, al igual que había hecho ya en relación con la equivalencia, la compatibilidad y la transparencia.

90. En la reunión informal se había puesto de manifiesto que aún no existía consenso sobre lo que el Comité debía hacer con respecto a la regionalización. El Presidente propuso que todos los Miembros reconsiderasen sus preocupaciones y objetivos en ese ámbito y que el Comité tratase de llegar a un consenso mediante nuevas deliberaciones informales en su próxima reunión. Asimismo, el Presidente indicó que sería útil para las deliberaciones del Comité que la CIPF realizase una exposición de su labor con respecto a las zonas libres de plagas y las zonas de baja prevalencia de plagas.

91. En referencia al informe del Presidente, el representante del Canadá coincidió en que las deliberaciones del Comité se enriquecerían con una exposición del representante de la CIPF sobre la labor de la Convención respecto de las zonas libres de plagas.

92. En respuesta a una pregunta de Honduras, la OIE explicó que ya se había comenzado a incorporar a la labor de la OIE el concepto de compartimentación adoptado en la 72ª Sesión General. Ese concepto se había incluido en el Código Sanitario para los Animales Terrestres en nuevas secciones sobre la influenza aviar y otras enfermedades que se estaban estudiando. La elaboración de la definición de compartimentación había progresado de forma paralela a un examen de las aplicaciones potenciales del concepto en los capítulos sobre enfermedades, por ejemplo en los relativos a la influenza aviar.

93. Los representantes de la Argentina, el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, México, Nicaragua, el Paraguay, el Perú y el Uruguay se mostraron a favor del debate continuo de esa cuestión dentro del Comité y la posibilidad de publicar directrices sobre la regionalización. Chile reiteró su preocupación porque las organizaciones de normalización no serían capaces de resolver los problemas administrativos en su trabajo sobre esa materia. El representante del Perú propuso que el Comité formulase directrices para la aplicación del artículo 6 que no resultasen una duplicación de las elaboradas por la OIE o la CIPF, sino que indicasen los pasos administrativos que habrían de seguir los países para aplicar el concepto de regionalización.

94. El representante del Uruguay dijo que consideraba que las principales dificultades de aplicación eran el excesivo tiempo necesario para obtener respuestas concretas de los importadores, el número excesivo de solicitudes de información y el papeleo y la carga administrativa excesivos.

Puesto que esas cuestiones guardaban relación directa con la aplicación del Acuerdo, el Uruguay consideraba que el Comité debería tratarlas de forma explícita. Además, el Uruguay pidió que la CIPF elaborase métodos de verificación similares a los desarrollados por la OIE, que tenían en cuenta la aplicación práctica de esos mecanismos.

b) Información de las organizaciones observadoras

95. El representante de la OIE observó que uno de los mandatos originales de su organización se refería a la facilitación del comercio internacional de animales y productos de origen animal mediante la elaboración de medidas sanitarias destinadas a preservar la inocuidad de ese comercio. Los países miembros de la OIE habían pedido que esa organización se orientase hacia conceptos de facilitación del comercio tales como la zonificación, la compartimentación y la elaboración de directrices para la vacunación. En cuanto a la capacidad de la OIE para elaborar directrices administrativas, señaló que los códigos de la OIE no contenían directrices administrativas tales como marcos cronológicos para determinadas tareas, pero establecían plazos para cuestiones técnicas. La OIE se ofreció a colaborar con el Comité en la preparación de directrices administrativas sobre esa materia en función del interés de los Miembros.

96. El representante de la CIPF indicó que, dado que la Convención era un tratado internacional de comercio, la actividad de sus miembros guardaba, en general, relación con la situación fitosanitaria en el contexto del comercio internacional. Es más, el nuevo preámbulo de la CIPF contenía referencias al comercio internacional. La inclusión de plazos en las normas de la CIPF requeriría la disposición favorable de sus Estados miembros, por lo que se habría de examinar en el marco de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF).

97. El Comité acordó celebrar una reunión informal sobre la regionalización inmediatamente antes de su siguiente reunión ordinaria.

IX. ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN

a) Información de la Secretaría

98. La Secretaría describió las actividades de los talleres regionales y nacionales pasados y futuros y expresó su agradecimiento al Codex, a la CIPF y a la OIE por su contribución especializada a esas actividades de asistencia técnica. Desde la última reunión, la Secretaría había organizado un taller regional conjunto OMC/CESEA en el Líbano para países del Golfo; impartido formación a una delegación de la ex República Yugoslava de Macedonia; participado en una reunión del Consejo Fitosanitario Interafricano, celebrada en Dakar; e impartido formación en un curso de la OMS sobre comercio y salud. En el segundo semestre del año, la Secretaría llevaría a cabo cinco actividades regionales y siete nacionales.

99. En el documento G/SPS/GEN/486 se describía sucintamente el funcionamiento del Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio (SENF) y su plan de trabajo para 2004. La Secretaría señaló que estaba trabajando en la actualización de la base de datos sobre asistencia técnica del SENFC, cuya información sobre las actividades llevadas a cabo por los países donantes era bastante incompleta. El plan de actividades del SENFC se había ultimado y se distribuiría a los países donantes en breve. Estaba previsto que los asociados del SENFC adoptasen formalmente ese plan los días 9 y 10 de septiembre. Por otra parte, la Secretaría estaba reuniendo una base de datos sobre todas las actividades de asistencia técnica que había llevado a cabo desde 1994.

b) Información de los Miembros

100. El representante del Canadá recordó que, en anteriores reuniones del Comité, los Miembros habían expresado su preocupación por la NIMF N° 15. En la sexta reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF), los participantes habían reconocido las dificultades a que se enfrentaban los países en desarrollo para aplicar la NIMF N° 15. La Comisión había acordado organizar un taller sobre la cuestión, con sujeción a la disponibilidad de financiación adicional. En principio, el taller estaba previsto para el siguiente mes de enero y, a petición del Presidente de la CIMF, el Canadá instaba a los Miembros a que apoyaran esa importante iniciativa, ya fuese financieramente o por otros medios. El representante del Uruguay indicó que su país estaba realizando esfuerzos considerables para aplicar la NIMF N° 15 y pidió a los Miembros que prestasen su apoyo al taller.

101. El representante de los Estados Unidos señaló a la atención del Comité el documento G/SPS/GEN/181/Add.4, en el que se describían las actividades de asistencia técnica llevadas a cabo por los Estados Unidos durante el período de julio de 2003 a junio de 2004. En el documento se ponían de relieve las iniciativas estadounidenses de formación en materia de inocuidad de los productos cárnicos y observancia de las normas en los países centroamericanos, así como los programas de divulgación y asistencia para la aplicación de las normas contra el bioterrorismo.

102. El representante de Antigua y Barbuda informó al Comité sobre su participación en un curso de formación en análisis de riesgos financiado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y destacó la importancia del taller para su desarrollo de infraestructuras.

103. El Presidente comunicó que en el documento G/SPS/GEN/295/Add.36 figuraba una respuesta de Nicaragua al cuestionario sobre asistencia técnica.

c) Información de los observadores

104. El representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) resumió la "Iniciativa para los países de las Américas en medidas sanitarias y fitosanitarias", que había propiciado la participación en el Comité MSF de expertos establecidos en las capitales e incrementado significativamente la aplicación nacional del Acuerdo MSF en muchos países de las Américas (documento G/SPS/GEN/497). Los países con mayor eficacia en la mejora de su capacidad nacional habían tomado medidas concretas sin realizar grandes inversiones de dinero y tecnología. El IICA seguiría informando al Comité sobre sus actividades.

105. Muchos países latinoamericanos, incluidos Antigua y Barbuda, Bolivia, Chile, Colombia, el Ecuador, Panamá, el Paraguay, el Perú y el Uruguay, expresaron su reconocimiento por la labor del IICA. Los Miembros insistieron en que esa iniciativa favorecía la coordinación nacional de los esfuerzos para la aplicación de las políticas sanitarias y fitosanitarias y mejoraba la calidad de la participación de sus países en las reuniones del Comité. Chile expresó la esperanza de que la condición de observador del IICA llegase a ser permanente, dada la labor realizada por el Instituto para ayudar a los Miembros a aplicar el Acuerdo.

106. El representante de Djibouti señaló que el modelo de asistencia técnica desarrollado por el IICA podría utilizarse en actividades de asistencia técnica en África para mejorar la aplicación de las políticas de carácter técnico en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias. Asimismo, indicó que sería útil que la Secretaría facilitase información acerca de las actividades de asistencia técnica pasadas, presentes y futuras llevadas a cabo en África, con inclusión de evaluaciones de sus efectos.

107. El representante de la OIE resumió la información facilitada en el documento G/SPS/GEN/500 sobre las actividades de asistencia técnica de esa organización y destacó los lazos de colaboración existentes entre la OIE y numerosas organizaciones, entre ellas la Oficina Interafricana de Recursos Animales, la Organización Árabe para el Desarrollo Agrícola, la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos, el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios, la FAO África, el Comité de las Américas de Medicamentos Veterinarios y el Centro para el Desarrollo de la Pesca del Asia Oriental.

108. El representante del Codex facilitó un informe sobre el fondo fiduciario FAO/OMS para el fomento de la participación en el Codex, que había entrado en funcionamiento en marzo de 2003. Desde la 36ª reunión del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos, 37 países habían recibido fondos para viajar a los lugares de celebración de diversas reuniones del Codex y para el final de 2004 habrían recibido financiación del fondo cerca de 90 países. Pronto se aceptarían las solicitudes para 2005. La presentación de esas solicitudes para el segundo año se acompañaría de los informes de evaluación presentados por cada país beneficiario. Se habían detectado algunas dificultades logísticas en el funcionamiento del fondo fiduciario. Por ejemplo, en algunos casos se habían enviado varias solicitudes desde un solo país. El representante del Codex indicó que los países deberían coordinar las gestiones de las solicitudes entre los ministerios pertinentes, para preparar una sola solicitud que el punto de contacto del Codex enviaría a la secretaría de la OMS encargada de administrar el fondo. Además, se había invitado al Codex a participar en talleres y actividades de asistencia técnica de la OMC. Muchos países habían propuesto actividades para impartir formación técnica a los participantes en seminarios del Codex procedentes de países en desarrollo.

109. El representante de la CIPF describió el programa de creación de capacidad de la FAO. Estaban en marcha más de 20 proyectos nacionales y regionales y se recibían nuevas solicitudes de modo regular. Se habían facilitado a la CIMF informes sobre las actividades de la CIPF en abril de 2004 y podían descargarse desde el sitio Web (www.ippc.int). Nueva Zelanda, en estrecha cooperación con la secretaría de la CIPF, había elaborado y ampliado ulteriormente el mecanismo de evaluación de la capacidad fitosanitaria. El mecanismo había contribuido al establecimiento de información de referencia para determinar las diferencias de capacidad existentes entre las situaciones fitosanitarias actuales y las que serían necesarias para cumplir los requisitos exigidos por las normas internacionales (el mecanismo de evaluación de la capacidad fitosanitaria se había publicado en un CD-ROM y podía también descargarse desde el sitio Web de la CIPF). Por recomendación de la CIMF, la CIPF organizaría talleres regionales destinados a asegurar que los Miembros pudiesen utilizar el mecanismo de evaluación de la capacidad fitosanitaria para cumplir sus obligaciones de notificación en la CIPF. Además, se celebrarían talleres regionales antes de mediados de septiembre en el África de habla francesa, el Lejano Oriente, el Pacífico, el Caribe y el Cercano Oriente y en América Latina para analizar los proyectos de normas de la CIPF y formular observaciones al respecto.

X. VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES

a) Cuestiones nuevas

110. No se notificaron cuestiones nuevas.

b) Cuestiones planteadas anteriormente

111. El representante del Canadá consideró decepcionante que no se hubiesen planteado cuestiones en el marco del procedimiento para vigilar la utilización de normas internacionales. El Canadá recordó que, en la reunión de junio de 2003, la Secretaría había propuesto que se acortase de 30 a 10 días el plazo para identificar cuestiones y que el Comité considerase si esa medida permitiría a los Miembros aprovechar mejor el procedimiento. El representante de los Estados Unidos se mostró

partidario de un plazo breve para notificar las cuestiones relativas a este punto del orden del día y señaló que convendría fijar idénticos plazos para la presentación de todos los puntos del orden del día. Propuso que esa cuestión se analizase en el contexto del próximo examen.

112. El Presidente propuso que el Comité examinase esta propuesta en su siguiente reunión o en el contexto del examen.

c) Sexto informe anual (G/SPS/W/146)

113. El Comité adoptó el sexto informe anual, modificado para incluir una referencia a las deliberaciones de la reunión en curso.

XI. CUESTIONES DE INTERÉS RESULTANTES DE LA LABOR DE LAS ORGANIZACIONES OBSERVADORAS

a) Información del Codex (G/SPS/GEN/495)

114. El representante del Codex señaló a la atención del Comité la decisión de la Comisión del Codex de celebrar reuniones anuales. En la reunión de junio de 2004 se examinaría la adopción de proyectos de normas en el Trámite 8 y la adopción preliminar de proyectos de normas en el Trámite 5. Puesto que la Comisión también examinaría las propuestas para modificar el Reglamento del Codex, el representante pidió la participación activa de los Miembros de la OMC en esa reunión.

b) Información del OIRSA (G/SPS/GEN/494)

115. El representante del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) expuso las actividades recientes de creación de capacidad del OIRSA, en particular las siguientes:

- en Guatemala se había llevado a cabo un seminario regional sobre garantía de la calidad e inocuidad de los productos alimenticios, con apoyo del Gobierno de España;
- en El Salvador y Nicaragua se había impartido un curso de creación de capacidad sobre inocuidad de los alimentos;
- en México se había establecido un programa de estudios de posgrado sobre análisis de riesgos sobre el terreno y evaluación práctica de servicios sanitarios; y
- se había puesto en marcha un proyecto conjunto FAO-OIRSA para reforzar la capacidad de los países miembros.

c) Información de la OIE (G/SPS/GEN/501)

116. El representante de la OIE resumió los temas principales de la 72ª Sesión General de la OIE, celebrada en junio de 2004. En ella se habían examinado dos cuestiones técnicas importantes: las zoonosis emergentes y reemergentes y la identificación y la rastreabilidad de los animales. El grupo de trabajo sobre la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal fomentaba la estrecha colaboración entre la OIE y el Codex en las cuestiones relativas a la inocuidad de los alimentos mediante la participación de la OIE en las reuniones del Comité del Codex y la pertenencia de la OIE al grupo de trabajo sobre inocuidad de los alimentos. En la Sesión General se habían adoptado diversas normas nuevas sobre sanidad de los animales terrestres y sobre bienestar de los animales. Se habían celebrado reuniones fructíferas para examinar la integración de los paraprofesionales veterinarios, por ejemplo los técnicos de sanidad animal y los oficiales de ganadería, en las actividades de la OIE, particularmente en África. Los países habían adoptado la lista

única de enfermedades de la OIE, en sustitución de las tradicionales Lista A y Lista B de enfermedades, y habían incluido nuevos criterios para la enumeración de las enfermedades. Además, la Sesión había revisado el capítulo sobre la fiebre aftosa, modificado el capítulo sobre la EEB y adoptado, como material "en estudio", un texto sobre la influenza aviar sujeto a ulteriores trabajos relativos a los procedimientos de vigilancia y los riesgos derivados de la carne y los huevos de aves de corral. Asimismo, se habían introducido modificaciones en el Código Sanitario para los Animales Acuáticos, con objeto de mejorar la armonización con el Código Sanitario para los Animales Terrestres. El Comité de la OIE había examinado y adoptado listas de países o de zonas libres de las cuatro enfermedades.

d) Información de la FAO (G/SPS/GEN/504)

117. El representante de la FAO informó sobre las actividades del Servicio de Sanidad Animal de la Organización, incluida una amplia diversidad de actividades relacionadas con las enfermedades infecciosas y parasitarias de los animales. La FAO y la OIE habían firmado un acuerdo para la lucha contra las enfermedades transfronterizas, denominado Marco mundial para la lucha progresiva contra las enfermedades transfronterizas de los animales, que se aplicaría a través de organizaciones subregionales y regionales especiales. La FAO y la OIE, en colaboración con la OMS, establecerían también un sistema integral de análisis de datos epidemiológicos, predicción y alerta, denominado Sistema mundial de alerta (GLEWS), aplicable a las enfermedades zoonóticas. La FAO, en estrecha colaboración con la OIE y la OMS, había prestado asistencia decidida y rápida a los países afectados por la influenza aviar y a los países en riesgo, y junto con esas organizaciones seguiría estudiando la epidemiología, los efectos socioeconómicos y las necesidades de recuperación del sector de esa enfermedad.

e) Información del IICA (G/SPS/GEN/496)

118. El representante del IICA destacó la aplicación de la Iniciativa para las Américas en medidas sanitarias y fitosanitarias, que se había concentrado en el fortalecimiento institucional, el desarrollo de liderazgo y la coordinación entre las instituciones de los sectores público y privado. El IICA había elaborado también un instrumento destinado a lograr niveles altos de calidad de los servicios oficiales de sanidad agropecuaria e inocuidad de alimentos, en función de las actuales exigencias de los países. Ese instrumento permitiría conseguir una visión común para los sectores público y privado y establecer una estrategia conjunta para fortalecer los servicios oficiales.

f) Información de la OMS

119. El representante de la OMS indicó que en octubre de 2004 tendría lugar en Bangkok el segundo Foro Mundial de Autoridades de Reglamentación sobre Inocuidad de los Alimentos, respecto del cual podía obtenerse más información en la dirección de Internet http://www.foodsafetyforum.org/global2/index_es.asp. Añadió que se había creado una red de emergencia en materia de inocuidad de los alimentos para dar respuesta a la contaminación natural, accidental o intencional de los alimentos. En dos reuniones conjuntas de expertos FAO/OMS se habían hecho llamamientos para que se aportasen datos: la Consulta conjunta especial de expertos FAO/COI/OMS sobre las biotoxinas en los moluscos bivalvos (<http://www.who.int/foodsafety/chem/meetings/es/call.pdf>) y la 64ª reunión del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JEFCA) sobre aditivos alimentarios y contaminantes de los alimentos (<http://www.who.int/ipcs/food/jecfa/es/call64.pdf>). Por otra parte, en la dirección <http://www.who.int/foodsafety/publications/micro/feb2004/en> podía consultarse el informe de una reunión de expertos FAO/OMS sobre microorganismos en las preparaciones en polvo para lactantes, celebrada en febrero de 2004. El grupo de redacción del Codex examinaría el Código de prácticas de higiene para alimentos para lactantes y niños, estudiaría los procedimientos de evaluación del riesgo elaborados en esa reunión de expertos y enviaría sus recomendaciones al Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos en su 37ª reunión.

g) Información de la CIPF

120. El representante de la CIPF informó de que la sexta reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) se había celebrado en abril de 2004 y había adoptado los textos siguientes: 1) unas directrices sobre sistemas fitosanitarios de reglamentación de las importaciones; 2) un análisis de riesgos de plagas para plagas no cuarentenarias reglamentadas; y 3) un suplemento del análisis de riesgos de plagas para plagas cuarentenarias, relativo al análisis de riesgos de plagas para los organismos vivos modificados.

121. La CIPF había acordado también organizar un taller sobre la aplicación práctica de la NIMF N° 15, habida cuenta de las dificultades que tenían muchas delegaciones para aplicar esa norma. La CIMF tenía previsto un menor nivel de actividad para el siguiente período, dada la incertidumbre sobre el mantenimiento de la financiación, y agradecía las contribuciones al fondo fiduciario de la CIPF para aumentar la participación de los países en desarrollo en las actividades de normalización. Además, la CIMF había actualizado su plan estratégico y su plan de actividades, incluida la adopción de un procedimiento acelerado para el establecimiento de normas mediante la utilización de grupos técnicos, y había adoptado un memorando de cooperación entre las secretarías de la CIPF y del CDB e iniciado las deliberaciones preliminares para un posible trabajo conjunto en el futuro sobre especies invasivas y organismos vivos modificados. Se habían enviado seis normas para consulta, finalizando el plazo para la formulación de observaciones el 30 de septiembre de 2004. Tanto las normas como los formularios para la presentación de observaciones podían consultarse en el Portal fitosanitario internacional. Se había invitado a los Miembros y las demás organizaciones, incluido el Comité MSF, a presentar propuestas para normas futuras antes del 1° de octubre de 2004.

h) Información del Centro de Comercio Internacional (CCI)

122. La Secretaría de la OMC recordó que el proyecto conjunto del CCI con la secretaría del Commonwealth relativo a las dificultades que encontraban los países en desarrollo en la aplicación de las normas se había ultimado y distribuido a los servicios nacionales de información sobre medidas sanitarias y fitosanitarias y sobre obstáculos técnicos al comercio de los Miembros de la OMC. La versión en español de ese informe y de los estudios adjuntos estaba ya disponible y pronto lo estaría la versión en francés.

XII. EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO MSF - CONSIDERACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL EXAMEN

123. El Presidente recordó que, en el cuarto período de sesiones de la Conferencia Ministerial, celebrado en 2001, los Ministros habían encomendado al Comité que examinara el funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF por lo menos una vez cada cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 12 del Acuerdo. Por consiguiente, había que preparar el informe del siguiente examen para el sexto período de sesiones de la Conferencia Ministerial. El Comité examinó y adoptó el procedimiento y el plazo para el examen del Acuerdo MSF (documento G/SPS/32). Al deliberar sobre el plazo recomendado para el proceso de examen, muchos Miembros reconocieron que tal vez fuesen necesarias reuniones adicionales para llevar a término el orden del día del examen.

124. El Comité examinó también el documento de antecedentes preparado por la Secretaría (JOB(04)/71). En él se describía la labor llevada a cabo por el Comité desde 1999 sobre la coherencia, la equivalencia, la transparencia, la vigilancia de la utilización de normas internacionales, la asistencia técnica, el trato especial y diferenciado, la regionalización, la vigilancia de la aplicación del Acuerdo, la cooperación con las organizaciones internacionales de normalización y las actividades de solución de diferencias. La Secretaría indicó que, tras incorporar las propuestas y las observaciones de los Miembros, el documento podría revisarse y publicarse como documento formal.

125. El representante de México insistió en la necesidad de limitar la lista de cuestiones que se considerarían en el proceso de examen, a partir del conjunto completo de cuestiones descrito en el documento JOB(04)/71. El representante de Nueva Zelandia hizo suya esa opinión y destacó la necesidad de establecer metas realistas para el examen, dado el plazo propuesto para finalizarlo a tiempo para la reunión ministerial del otoño de 2005.

126. El representante de México pidió también a la Secretaría que elaborase la lista de los documentos sobre cuestiones sustantivas presentados por los Miembros desde 1999, como información de referencia para el examen. Esa información sería útil a los Miembros para la formulación de recomendaciones. El representante recomendó asimismo que los documentos relacionados con el examen se facilitasen de forma más o menos simultánea en los tres idiomas oficiales de la OMC.

XIII. OBSERVADORES - SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR

127. El Comité acordó invitar a las organizaciones que actualmente tenían la condición de observador *ad hoc* (el Grupo ACP, la AELC, el IICA, la OCDE, el OIRSA y el SELA) a participar en la siguiente reunión del Comité. El Comité invitó asimismo a todas las organizaciones observadoras interesadas a participar en las reuniones informales que se iban a celebrar en relación con la siguiente reunión del Comité.

128. El Comité no adoptó decisión alguna sobre las solicitudes de condición de observador presentadas por la Oficina Internacional de la Viña y del Vino (OIV), la Comunidad del Coco para Asia y el Pacífico y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB).

XIV. OTROS ASUNTOS

Paraguay - Erradicación de la fiebre aftosa (G/SPS/GEN/505)

129. El representante del Paraguay facilitó información sobre las medidas adoptadas por su país desde 1992 para erradicar la fiebre aftosa. Muy recientemente, hacia finales de 2002 y a mediados de 2003, dos episodios de la fiebre aftosa en el país habían determinado la pérdida de la condición de "país libre de la fiebre aftosa con vacunación". Desde la aparición de ese brote, el Paraguay había puesto en práctica una amplia diversidad de medidas de lucha y no había habido nuevos brotes de la enfermedad ni se había detectado el virus de la fiebre aftosa en el país. En los próximos meses se presentaría un informe a la OIE y en la reunión que celebraría esa organización en 2005 el Paraguay esperaba recuperar su certificado de país "libre de la fiebre aftosa con vacunación".

130. El representante del Brasil felicitó al Paraguay por los esfuerzos desplegados en ese terreno. El Brasil y el Paraguay habían colaborado para erradicar esa enfermedad en la región sudamericana.

Argentina - Determinación de una zona libre de parásitos de las abejas

131. El representante de la Argentina informó sobre la labor llevada a cabo en su país para determinar la ausencia de los parásitos de las abejas *Tropilaelaps* y *Aethina tumida* (o pequeño escarabajo de la colmena). Durante enero y marzo de 2004, el SENASA había vigilado la situación sanitaria de esos dos parásitos en la provincia de Buenos Aires. En ninguna de las 7.020 colmenas inspeccionadas se habían detectado signos clínicos de infestación. Por consiguiente, el representante confirmó la ausencia de esos dos parásitos en esa zona, que representaba el 60 por ciento de la producción nacional (1,7 millones de colmenas).

Perú - Situación relativa a la fiebre aftosa

132. El representante del Perú indicó que durante los últimos tres años y ocho meses no se había observado ningún foco de enfermedad. Actualmente, el 97 por ciento del territorio nacional estaba declarado libre de la fiebre aftosa con vacunación. En una de las zonas libres con vacunación el sistema de vigilancia había observado, en junio de 2004, ocho focos de virus del tipo O en el departamento de Lima. Esa información se había suministrado a la OIE el 26 de junio de 2004. El último foco de fiebre aftosa se había observado en el Perú en octubre de 2000 y el virus del tipo O no se había detectado desde 1997. El Gobierno había adoptado medidas sanitarias amplias para combatir y erradicar el virus de la fiebre aftosa.

133. En respuesta a una pregunta del representante de Antigua y Barbuda acerca de la eliminación de los animales infectados por el virus de la fiebre aftosa, el representante del Perú indicó que los cuerpos de los animales que habían dado resultado positivo se habían incinerado y los demás se habían enterrado.

Chile - Solicitud de información actualizada sobre las medidas aplicadas por las CE a la harina de pescado

134. El representante de Chile observó que las Comunidades Europeas estaban examinando las medidas restrictivas aplicadas a la harina de pescado utilizada como pienso. El levantamiento de la prohibición requeriría la preparación de una prueba de diagnóstico que garantizase a todos los Estados miembros de las CE que sería posible detectar la contaminación de la harina de pescado con harina de huesos o de carne. Chile había recibido información según la cual el método de diagnóstico se había normalizado y en la reunión que celebraría el Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal en septiembre de 2004 se sometería a votación el levantamiento de la prohibición. Debido al gran efecto que esa prohibición tenía en los sistemas de producción de piensos de Chile, el representante pidió más información sobre la posible fecha en que se levantaría la prohibición.

135. El representante del Perú también solicitó una explicación por escrito a las Comunidades Europeas.

136. El representante de las Comunidades Europeas respondió que se estaba a la espera de los resultados de la prueba y que se facilitaría una respuesta por escrito después de la reunión que celebraría el Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal en septiembre de 2004.

Colombia - Ocratoxina A en el café

137. El representante de Colombia recordó que en junio de 2003 su país había solicitado observaciones por escrito de las Comunidades Europeas sobre el establecimiento de niveles máximos de ocratoxina A en el café (documento G/SPS/GEN/434). Recientemente, las Comunidades Europeas habían enviado observaciones por escrito a Colombia (documento G/SPS/GEN/490), pero su país no había tenido suficiente tiempo para preparar una respuesta. Las autoridades colombianas habían celebrado reuniones con funcionarios alemanes y de las CE en relación con las medidas aplicadas por Alemania a la ocratoxina en el café y para determinar si esas medidas infringían el principio NMF. Las Comunidades Europeas habían indicado que tal vez se adoptase una medida similar en relación con el café verde. El representante expresó su preocupación por los efectos de esas medidas en la comercialización del café colombiano en Europa.

138. Los representantes del Brasil, Cuba, el Ecuador y el Perú hicieron suyas las preocupaciones de Colombia. El representante del Brasil pidió que se aclarase por qué Alemania establecía niveles

máximos de residuos para la ocratoxina A en el café si las Comunidades Europeas no habían establecido niveles de ese tipo.

139. El representante de las Comunidades Europeas señaló que las respuestas a la preocupación de Colombia y a la pregunta concreta del Brasil figuraban en el documento G/SPS/GEN/490. Recientemente se había celebrado una consulta de expertos científicos y se estaba preparando un documento sobre esa reunión, con inclusión de los límites propuestos para una amplia diversidad de productos alimenticios sobre la base de la ingesta diaria admisible y el nivel de consumo en las Comunidades Europeas. Esa propuesta se notificaría probablemente al Comité a principios de septiembre y se fijaría un plazo de 60 días para la formulación de observaciones.

XV. FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

140. El Comité llegó a un acuerdo sobre el siguiente calendario provisional de sus reuniones en 2005:

7-8 de marzo	Reuniones informales
9-10 de marzo	Reunión del Comité MSF
27-28 de junio	Reuniones informales
29-30 de junio	Reunión del Comité MSF
24-25 de octubre	Reuniones informales
26-27 de octubre	Reunión del Comité MSF

141. La siguiente reunión ordinaria del Comité se programó provisionalmente para **los días 27 y 28 de octubre de 2004, y se programaron reuniones informales para los días 25 y 26 de octubre.** Se celebrarían reuniones informales sobre el trato especial y diferenciado, la regionalización y el examen del Acuerdo. El Comité convino en el siguiente orden del día provisional para su siguiente reunión:

ORDEN DEL DÍA PARA LA REUNIÓN DE LOS DÍAS 27 Y 28 DE OCTUBRE DE 2004

1. Orden del día propuesto
2. Actividades de los Miembros
3. Preocupaciones comerciales específicas
 - a) Cuestiones nuevas
 - b) Cuestiones planteadas anteriormente
 - Información sobre la resolución de cuestiones contenida en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.4
 - c) Examen de notificaciones específicas recibidas
4. Funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia
5. Aplicación del trato especial y diferenciado

6. Equivalencia - Artículo 4
 - a) Información de los Miembros sobre sus experiencias
 - b) Información de las organizaciones observadoras competentes
 7. Zonas libres de plagas y enfermedades - Artículo 6
 8. Asistencia y cooperación técnicas
 9. Vigilancia de la utilización de normas internacionales
 - a) Cuestiones nuevas
 - b) Cuestiones planteadas anteriormente
 10. Examen del funcionamiento del Acuerdo MSF
 11. Examen de transición de conformidad con el párrafo 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular de China
 12. Cuestiones de interés resultantes de la labor de las organizaciones observadoras
 13. Observadores - Solicitudes de la condición de observador
 14. Informe anual del Presidente al Consejo del Comercio de Mercancías
 15. Otros asuntos
 16. Fecha y orden del día de la siguiente reunión
142. Los plazos que se indican a continuación son pertinentes para la siguiente reunión:
- i) Para presentar cuestiones que hayan de analizarse durante el examen y observaciones por escrito sobre el documento de antecedentes de la Secretaría: **30 de julio de 2004.**
 - ii) Para determinar nuevas cuestiones, a fin de someterlas a examen de conformidad con el procedimiento de vigilancia: **27 de septiembre de 2004.**
 - iii) Para formular preguntas a China en relación con la aplicación de Acuerdo MSF: **27 de septiembre de 2004.**
 - iv) Para formular observaciones sobre la elaboración de procedimientos de transparencia del trato especial y diferenciado (documento G/SPS/W/132/Rev.3): **27 de septiembre de 2004.**
 - v) Para presentar documentos sobre cuestiones que se analizarán durante el examen y especificar nuevas cuestiones para su análisis durante el examen: **12 de octubre de 2004.**
 - vi) Para solicitar la inclusión de puntos en el orden del día: **14 de octubre de 2004.**

- vii) Para la distribución del aerograma: **15 de octubre de 2004.**
 - viii) Para que el Presidente proponga el orden en el que se tratarán las cuestiones relativas al examen y la Secretaría distribuya el documento de antecedentes revisado: **15 de octubre de 2004.**
-